Superintendencia de Industria y Comercio

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2778 DE 2023 - CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL INFOHC 2023.

Entre los suscritos, **GABRIEL TURBAY VELANIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.090.407.073, quien actúa en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución No. 55274 del 23 de septiembre de 2024 y Acta de Posesión No. 8609 del 23 de septiembre de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No. 29444 del 7 de junio de 2024, quien en adelante se denominará **LA SIC** y por la otra, **ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ**, identificado con la cedula No. 72.225.558 de Barranquilla, quien actúa en este contrato como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL INFOHC 2023,** con nit número **NIT 9 0 1 7 8 2 4 7 8-1,** quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 2778 de 2023, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que el 20 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 2778 de 2023, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y UNIÓN TEMPORAL INFOHC 2023,** cuyo objeto es: **"*Prestar los servicios técnicos de nivel I, II y servicios especializados de nivel III, para la administración, gestión, soporte y mantenimiento de la infraestructura tecnológica que permita la correcta operación de los servicios informáticos de la Superintendencia de Industria y Comercio*."** **2)** Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de junio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, garantía de responsabilidad civil extracontractual y expedición del registro presupuestal. **3)** Que el valor del contrato se determinó hasta la suma de **TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($13.389.451.265), M/CTE,** incluidos todos los impuesto y costos directos e indirectos a los que haya lugar***. 4)*** Que mediante otrosí No.1 se modificó el valor al contrato, atendiendo a liberación de recursos por la suma de $ 333.822.004,08, tal y como consta mediante registro presupuestal No. 837223 de diciembre 21 de 2023; quedando como valor del contrato la suma de **TRECE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($13.055.629.260,92). 5)** Que mediante otrosí No. 02 se solicitó la liberación de recursos al contrato por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($566.463.772,18) MONEDA CORIENTE;** así mismo, en el mismo documento y como consecuencia de la liberación de recursos mencionada, se modificó el valor del contrato quedando en la suma de **DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($12.489.165.488,74) MONEDA CORRIENTE. 6)** Que la jefe de la Oficina de Tecnología e Informática, mediante memorando No. 23-441661- -92-0, solicitó la elaboración del presente documento, con base en la justificación descrita en el formato de modificación contractual, en el sentido de liberar recursos, y, por ende, modificar el valor del contrato, documento que forma parte integral del presente otrosí. **7)** Que teniendo en cuenta su viabilidad legal y contractual, es procedente la celebración de la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 2778 de 2023, por lo que las partes, **ACUERDAN: PRIMERA:** Se solicita a la Directora Financiera liberar recursos al contrato, por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($98.440.370,71), MONEDA CORRIENTE.,** lo anterior con cargo al Registro Presupuestal No. 2324 de 2024. **SEGUNDA:** Modificar el valor del contrato determinado en la cláusula quinta, que quedará de la siguiente forma: "**QUINTA. VALOR**: El valor estimado del contrato es hasta la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SETESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON TRES CENTAVOS ($12.390.725.118,03), M/CTE** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar**;** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA, para la ejecución del contrato y descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario…" **TERCERA**: **GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento allegar la garantía única de cumplimiento a favor de LA CONTRATANTE, donde conste el conocimiento que tiene la aseguradora de la presente modificación, para su respectiva aprobación. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Los demás términos y cláusulas del contrato continúan vigentes y sin ninguna modificación, en cuanto no sean contrarias al presente documento. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO**. La presente modificación, hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 2778 de 2023, y se perfecciona con su suscripción. Para constancia de lo anterior se firma, en la ciudad de Bogotá D.C. a los,

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: Jaime Eduardo López Torres. - Abogado Grupo de Trabajo Contratación
Revisó: Mariana García Morales – Contratista Dirección Administrativa
Revisó: Zully Edith Ávila Rodríguez – Coordinadora Grupo de Trabajo Contratación
Aprobó: Luisa Fernanda Hernández Carrillo – Directora Administrativa
Revisó: Luz Estela Clavijo Fandiño – Asesora Secretaría General